

ORDENANZA N°: 3016/06.-

Ramallo, 23 de mayo de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. N° 2335-617941/03 originado en el Departamento de Registro Fiscal del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra plano de mensura 87-51-58 del que surge el destino de reserva fiscal del inmueble denominado catastralmente como Circ. V, Secc. L, Mz. 61, Parc. 1 del Partido de Ramallo;

Que dado su carácter de reserva fiscal y de acuerdo con lo informado a fs. 13, no consta inscripción de dominio sobre la referida parcela;

Que tal como surge del Acta de Inspección a fs. 18 el bien se encuentra baldío;

Que de acuerdo con lo establecido por el Art. 2º - de la Ley 9533, las reservas fiscales de uso público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de la Ley 8912, constituyen bienes del dominio municipal;

Que en consecuencia, por Disposición N° 003310 del Director del Registro de la Propiedad Inmueble de fecha 1º de setiembre de 2005, se dispone la transferencia de dicho inmueble a favor de este municipio, tal como se desprende de la documentación agregada a fs. 26/28;

Que a los fines de inscribir el dominio a favor de este municipio y atento el estado de las presentes actuaciones, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º de la Disposición Técnica Registral N° 1/82 del Registro de la Propiedad, se hace necesario sancionar la correspondiente Ordenanza aceptando dicha transferencia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la transferencia del inmueble identificado catastralmente como: ----- **Circ. V, Secc. L, Mz. 61, Parc. 1** del Partido de Ramallo, según plano 87-51-58, efectuada a este municipio por la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2006.-----